



OTORGA SELLO PRO PYME A ENTEL CALL CENTER S.A

R. A. EXENTA N° 2385 /

SANTIAGO, 03 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme, especialmente en el artículo 5° el cual establece los requisitos para la obtención del sello;
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de septiembre de 2012, ENTEL CALL CENTER S.A., Rol Único Tributario Número 96.563.570-k, domiciliado en Av. Vicuña Mackenna 3747, Santiago, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 14 de septiembre de 2012, emanado de la empresa de auditoría externa **KPMG Auditores Consultores Ltda.**, que señala que, ENTEL CALL CENTER S.A., cumplió en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados, por el periodo de 30 días finalizando el 30 de agosto del 2012”.

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por ENTEL CALL CENTER S.A se concluye que procede acceder a lo solicitado.

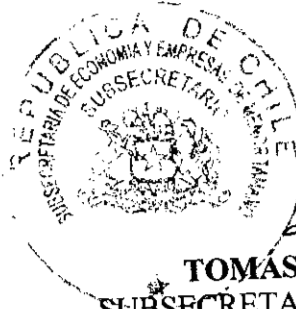
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptase la solicitud formulada por, ENTEL CALL CENTER S.A, Rol Único Tributario Número 96.563.570-k, domiciliado en Av. Vicuña Mackenna 3747, Santiago, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener el uso del Sello Pro PYME, ENTEL CALL CENTER S.A., deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MAF/EBV/mpr
Distribución:
DEMT 111881112

- Interesado ENTEL CALL CENTER S.A, en Av. Vicuña Mackenna 3747, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

[Handwritten signature]
Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



[Handwritten signature]
ANA DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo